



RESOLUCIÓN NÚMERO

089 -

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULO E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR CESAR, PARA EL AÑO 2018 - 2020”

El Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar Cesar en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 77 del Decreto 1227 del 2.005 y el literal (e) del artículo 16 del Ley 1567 de agosto 5 de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1.998, establece “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, Programas de Bienestar Social e Incentivos.
2. Que el literal (e) del artículo 16 Decreto 1567 de 1.998, hace referencia a los programas de Bienestar Social e Incentivos, las cuales deben ser diseñados por cada Entidad armonizando las Políticas Generales y las necesidades particulares e Institucionales
3. Que el artículo 33 del mismo Decreto establece: Clasificación de los Planes de Incentivos No Pecuniarios. Las Entidades del orden Nacional y Territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de Incentivos No Pecuniarios los siguientes: Ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de viviendas y otros que establezca el Gobierno Nacional. Cada Entidad seleccionará y asignará los incentivos No pecuniarios para el Mejor Empleado de acuerdo con los criterios, los requisitos, la Organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional
4. Que el artículo 34 de la norma arriba señalada dispone: “El Jefe de cada Entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de

incentivos institucionales de acuerdo con la ley y los reglamentos. Dicho Plan contendrá por lo menos seis de los incentivos señalados en el artículo anterior.

5. Que el artículo 69 de Decreto 1227 de 2.005, establece "Las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.
6. Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2.005 expresa "La financiación de la educación formal hará parte de los Programas de Bienestar Social dirigidos a los empleados de Libre Nombramiento y de Carrera, para su otorgamiento deberá cumplir por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio
7. Que el artículo 77 del decreto 1227 de 2.005, señala " El Jefe de cada Entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y señalará en él los Incentivos No pecuniarios a que se ofrezca el Mejor Empleados de Carrera de la Entidad, a los Mejores Empleados de Cada Nivel Jerárquico y al Mejor Empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la Entidad, así como los Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios para los Mejores Equipos de Trabajo
8. Que mediante Decreto 4661 del 19 de Diciembre de 2.005, se modificó el párrafo Primero. Los programas de educación de educación No formal y de educación Formal básica primaria, secundaria y media o de educación superior, estarán dirigidas a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la Entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.
9. Que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, con el fin de mantener una Organización integrada por Empleados motivados y comprometidas con la Misión de la Entidad mediante una estructura eficiente que se debe adoptar y ejecutar un Programa de Bienestar Social e Incentivos a los Empleados de Carrera y de Libre Nombramiento y Remoción.
10. El programa de Bienestar Social y Estímulos del Hospital Rosario Pumarejo de López para la presente vigencia, busca entre otros el cumplimiento de los siguientes fines:
 - a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

- b. Fomentar la aplicación de procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados a generar actitudes favorables frente al servicio público y mejoramiento continuo de la organización.
 - c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicios públicos que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, procurando generar compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
 - d. Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
11. Que para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo los programas de Bienestar Social del Hospital se enmarcan dentro del área de protección y servicios sociales y el área de calidad de vida laboral.
- a.- Área de Protección y Servicios Sociales: se estructura con programas encaminados a atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.
 - b.- Área de Calidad de Vida Laboral: Se procura la atención de los problemas y condiciones de vida laboral de los empleados para la satisfacción de sus necesidades, para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Que mediante Resolución Numero 057 de 16 de enero de 2018, se convocó a la Elección para la escogencia de los tres (03) Representantes de los Empleados del Comité de Bienestar Social e Incentivos.

Que el día 29 de enero de 2018, se adelantó el proceso de elección escrutinio y declaración de los tres (03) Representantes y los Suplentes de los Empleados del Comité de Bienestar Social e Incentivos del personal, con el siguiente resultado los principales y suplentes quedaron así:

ALIRIS JANETH MIRANDA QUIMBAYO	LILIANA VALERO ZABALETA
MARIA DOLORES FRANCO BEDOLLA	MARINA MEJIA MOSCOTE
JACKELINE ORDOÑEZ QUINTERO	LADYS BALLESTA CABARCA

Que de acuerdo a la comunicación GR-01-005 del 30 de enero de 2018, EL Gerente **ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ**, designo por parte de la empresa como principales y suplentes:

MAGRETH SANCHEZ B.	ISMAEL TINOCCO PINEDA
YENITH GOMEZ URECHE	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA
JESUS F. ARREGOCES M.	FRANKLIN MEZA DAZA

Se deja claro que toda decisión tomada por parte de los Suplentes debe ser avalada por los Representantes Principales de la Empresa; so pena de carecer de toda validez legal.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese Comité de Bienestar Social, estímulos e incentivos del Hospital Rosario Pumarejo de López, de la siguiente manera:

POR LA EMPRESA:

**MAGRETH SANCHEZ BLANCO
YENITH GOMEZ URECHE
JESUS F. ARREGOCES M.**

**ISMAEL TINOCCO PINEDA
LUIS ABDON PEREZ ANGARITA
FRANKLIN MEZA DAZA**

POR LOS EMPLEADOS:

**ALIRIS JANETH MIRANDA QUIMBAYO
MARIA DOLORES FRANCO BEDOLLA
JACKELINE ORDOÑEZ QUINTERO**

**LILIANA VALERO ZABALETA
MARINA MEJIA MOSCOTE
LADYS BALLESTA CABARCA**

ARTICULO SEGUNDO: El programa de actividades, vigencias 2018 será adoptado por el Comité de Bienestar Social, estímulos e incentivos enmarcado en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El periodo de los representantes será de dos (02) años 2018-2020, que se contarán a partir de la fecha que se conforma el Comité de Bienestar Social, estímulos e incentivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 30 de enero de 2018.

ARMANDO ALMEIRA QUIROZ
Gerente

PROYECTO: FELIPE GUERRA G.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REVISÓ: YENITH GOMEZ U.
OFICINA JURIDICA CONTROL I - DISCIPLINARIO